



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS Y LOS MIGRANTES POBLANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL. EL C. FELIPE DAVID ESPINOZA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “EL IPAM”; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. EDITH VILLA TRUJILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL IPAM”, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, el cual tiene como objeto: apoyar la protección a ciudadanos poblanos en el extranjero y de sus familias en sus lugares de origen, conforme a la política exterior de México, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos de los poblanos en el exterior y el fortalecimiento de su sentido de pertenencia; coordinar y ejecutar las acciones orientadas a promover el desarrollo integral de las y los migrantes poblanos y sus familias, involucrándolos en la vida económica, política, cultural y social del Estado; y promover y propiciar la coordinación de acciones del Gobierno del Estado de Puebla en el exterior, vinculando a instituciones públicas y privadas de carácter internacional con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para obtener asistencia técnica, cooperación científica, cultural, educativa o financiamiento, a favor de las y los migrantes poblanos y sus familias, a través de la realización de cualquier acuerdo, convenio o acto, de conformidad con la legislación aplicable.

I.2. Su Director General es el C. Felipe David Espinoza Rodríguez, según consta en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2024 de la Junta Directiva, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. Por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo, 16 y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 14, fracción II del Decreto del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; y 1, 5 y 9, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.





**I.3.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Vía Atlixcáyotl, número 1101, Edificio Ejecutivo, Segundo Piso, Centro Integral de Servicios, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72190, Puebla, Puebla.

**II. Declara “EL MUNICIPIO”, que:**

**II.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el Municipio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública municipal.

**II.2.** La C. Edith Villa Trujillo, acredita su personalidad de Presidenta Municipal de Santa Inés Ahuatempan, Puebla; con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha 5 de Junio del 2024.

**II.3** El Presidente Municipal Constitucional, cuenta con plena capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en representación del Municipio, como lo dispone el artículo 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, así como la autorización expresa otorgada en cabildo para suscribir convenios; acompañándose con la firma de su Secretaria con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción CII de la Ley Orgánica Municipal.

**II.4.** Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes.

**II.5.** Su domicilio oficial se encuentra establecido Municipio de Santa Inés Ahuatempan, mismo que señala para fines y efectos legales del presente Convenio, ubicado en calle Principal, S/n, Col. Centro.

**III. Declaran “LAS PARTES”, que:**

**III.1.** Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la que celebran el presente Convenio.

**III.2.** Con el objetivo de apoyar a las y los migrantes poblanos, así como a sus familiares que lo requieran, es necesario e imperante celebrar el presente Convenio con la finalidad de coadyuvar en las acciones de manera coordinada y eficiente.

Hechas las declaraciones que, cada una de “**LAS PARTES**” estimó pertinentes, ambas manifiestan su voluntad y celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS)  
Edificio Ejecutivo 2º nivel, Blvd. Atlixcáyotl 1101  
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Pue.  
C.P. 72190 Tel. (222) 303 4600 ext. 293308  
[www.ipam.puebla.gob.mx](http://www.ipam.puebla.gob.mx)





## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es **ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS MIGRANTES POBLANOS** en coordinación con “**EL IPAM**”, para que en el ámbito de sus respectivas competencias cada una de “**LAS PARTES**” realice acciones de apoyo a las y los migrantes poblanos que se encuentran en el extranjero y en retorno, así como a sus familias.

Específicamente se mencionan las siguientes: facilitar el trámite de Actas del Registro Civil del estado de Puebla; promoción de acciones en favor de la salud de las y los migrantes; en materia educativa facilitar la movilidad estudiantil poblana entre la entidad y los Estados Unidos de América y la realización de diplomados en temas relacionados con la migración; la difusión y promoción de la cultura y tradiciones de Puebla como es el 5 de mayo; fomentar el turismo de los pueblos mágicos y en general de las comunidades de origen de las siete regiones de los migrantes poblanos; los proyectos de inversión migrante tales como la fábrica de paneles solares con capital migrante, entre otros.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

#### 1. De “EL IPAM”:

1.1 Establecer acciones conjuntas con “**EL MUNICIPIO**” para proporcionar el apoyo a las y los migrantes poblanos.

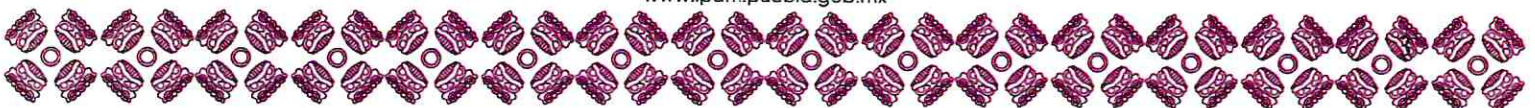
1.2 Establecer acciones conjuntas con “**EL MUNICIPIO**” para beneficiar a las y los migrantes poblanos de su región con los programas a cargo de “**EL IPAM**”, tales como **jornadas informativas para dar a conocer los servicios gratuitos de atención a las y los migrantes, el traslado de restos, repatriaciones, información sobre los programas y convocatorias de certificación de competencias y capacitación, reunificación familiar, migrante emprende; así como fomentar la participación ciudadana de las y los migrantes poblanos y sus familias;**

1.3 Facilitar la información que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables; y la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

1.4 Coadyuvar con “**EL MUNICIPIO**” en las acciones y mecanismos operativos para el cumplimiento de este Convenio, realizando todas aquellas acciones tendientes al mejor cumplimiento del objeto del mismo.

#### 2. De “EL MUNICIPIO”:

2.1 Establecer acciones conjuntas con “**EL IPAM**” para proporcionar apoyo a las y los migrantes poblanos en la tramitación de actas del registro civil, constancias de identidad, de origen, vecindad, homoneidad y otros documentos necesarios; que sean tramitados sin costo alguno





bajo la justificación de la situación de vulnerabilidad y urgencia de nuestros paisanos migrantes **poblanos**, en coordinación con oficinas de gobierno y municipios;

**2.2** Establecer acciones conjuntas con **"EL IPAM"** para que las y los migrantes poblanos a los que tenga alcance su asociación, puedan beneficiarse de los siguientes programas de traslado de restos, repatriaciones, proyectos productivos de apoyo al autoempleo, capacitación y certificación de habilidades;

**2.3** Canalizar a **"EL IPAM"** a las y los migrantes repatriados que sean identificados para que éste realice las acciones en su ámbito competencial que les beneficien;

**2.4** Apoyar para que, mediante las ferias de empleo, alianzas y convenios con las cámaras empresariales del municipio se pueda reintegrar a las y los migrantes repatriados a la planta laboral lo mas pronto posible.

**2.5** Otorgar a las y los migrantes poblanos repatriados que el **"IPAM"** le indique, actas del registro civil de él y su esposo (a) e hijos (as), de manera expedita y agil, acreditando previamente con documentación oficial que fue deportado recientemente ;

**2.7.** Otorgar a las y los migrantes repatriados constancia de identidad y/o vecindad, acreditando previamente con documentación que fue deportado recientemente;

**2.8.** Establecer un área o ventanilla de atención exclusiva de asistencia al migrante poblano para facilitar sus trámites, en el municipio;

**2.9** Canalizar a **"EL IPAM"** a las y los migrantes repatriados que sean identificados para que éste realice las acciones en su ámbito competencial que le beneficien;

**2.10** Establecer acciones conjuntas con **"EL IPAM"** para que en su municipio se realicen **jornadas para dar a conocer los servicios gratuitos de atención a las y los migrantes, facilitando los requerimientos necesarios para su realización, tales como: mobiliario, difusión, apoyo con personal, logística y demás requerimientos para que se efectúe de manera satisfactoria;**

**2.11.** Coadyuvar con **"EL IPAM"** para que los y las migrantes poblanos que radican en el extranjero puedan tramitar en las Oficinas de Representación denominadas **"Mi Casa es Puebla"** el formato de ingreso, que se requiere en términos de los dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; y


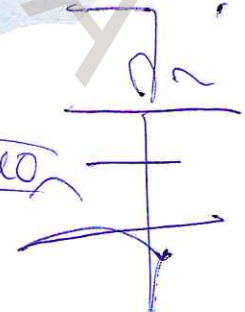

**2.12** Realizar de manera conjunta con **"EL IPAM"** todas aquellas acciones tendientes al mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Con la finalidad de que las acciones establecidas en el presente Convenio se ejecuten eficazmente, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes servidores públicos, como Enlaces Responsables de la ejecución del mismo.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

Nombre: Rosalba de Jesus Vega  
Cargo: Asesora de Migrantes

Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS)  
Edificio Ejecutivo 2º nivel, Blvd. Atlixcáyotl 1101  
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Pue.  
C.P. 72190 Tel. (222) 303 4600 ext. 293308  
[www.ipam.puebla.gob.mx](http://www.ipam.puebla.gob.mx)





Número telefónico: 2241053695

Correo electrónico: santainesahuatempa.2024@gmail.com

Por parte de “EL IPAM”:

La persona titular de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Integral del Migrante Poblano; y  
La persona Titular de la Dirección de Apoyo y Protección de Migrantes.

Números telefónicos: 222 303 4600 Ext. 293323 y 293319

Los Enlaces Responsables designados, cuentan con conocimiento de la problemática que afecta a las y los migrantes poblanos que viven en el extranjero, a las y los migrantes en retorno y sus familias, y prestarán sus servicios de manera eficaz, además de oportuna y a la mayor brevedad posible.

De igual manera, los Enlaces Responsable, deberán hacer saber a las y los migrantes poblanos y a sus familiares que, cuando acudan a solicitar algún servicio, todos los trámites que se generen por las acciones realizadas, no causarán retribución alguna; fomentando así, el apoyo solidario y respeto de sus derechos, además de dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

#### **CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan expresamente someterse a lo dispuesto por las leyes del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### **QUINTA.- RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.**

“LAS PARTES” convienen en que cada una cumplirá las obligaciones que asume por virtud del presente Convenio, con recursos económicos, técnicos y de personal propio, por lo que ninguna de ellas, tendrá relación o vínculo alguno con el personal que la otra tenga contratado o contrate directa o indirectamente, con motivo o a consecuencia del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a sacar a la otra parte en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda o queja que resulte en contra de ellas por la participación del personal que cada una contrate para la realización de acciones motivo de este Convenio.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de la administración municipal, es decir hasta el quince de Octubre del dos mil veintisiete. Por lo que, “LAS PARTES”, convienen en que este instrumento legal contiene el acuerdo completo y único entre ellas; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado, relacionado al objeto del mismo.

Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS)  
Edificio Ejecutivo 2º nivel, Blvd. Atlixcáyotl 1101  
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Pue.  
C.P. 72190 Tel. (222) 303 4600 ext. 293308  
www.ipam.puebla.gob.mx





#### **SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que podrán dejar sin efecto el presente Convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaratoria judicial y sin responsabilidad para ninguna, cuando se configure alguna de los siguientes supuestos:

- I.- Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”,
- II.- Por caso fortuito o de fuerza mayor; y
- III.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de este Convenio.

#### **OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y notificaciones que “LAS PARTES” deban hacerse en relación con el presente Convenio, podrán realizarse por escrito y/o enviarse correo electrónico o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios oficiales de “LAS PARTES” y a través de los medios de comunicación establecidos para cada uno de los Enlaces Responsables en la Cláusula Tercera de este Convenio.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito y firmada por los representantes legales de “LAS PARTES”, misma que una vez formalizada formará parte integral del mismo.

#### **DÉCIMA.- NO ASOCIACIÓN.**

La celebración del presente Convenio no crea ninguna relación jurídica de representación, o asociación entre “LAS PARTES”, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra para comprometerla de ninguna manera.

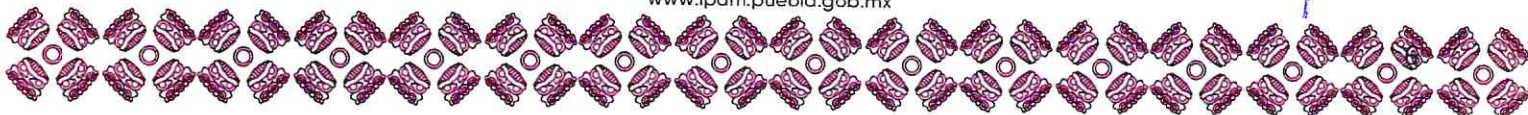
#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” se abstendrán de divulgar los datos e información que obtengan, con motivo del presente Convenio, asimismo, en caso de que con motivo de los trabajos del mismo resultaren derechos de propiedad intelectual, estos corresponderán a la parte que los haya creado.

Ninguna de “LAS PARTES”, autoriza a la otra ni tácita, ni específicamente a usar de ninguna manera sus LOGOTIPOS INSTITUCIONALES en ningún medio impreso y/o electrónico conocido o por conocerse.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” se comprometen a realizar el tratamiento de datos personales que se proporcionen conforme a las instrucciones de cada una; así como abstenerse de tratarlos para finalidades distintas a las del presente Convenio; implementando las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable; informando cuando ocurra una vulneración a los datos personales; guardando





confidencialidad respecto de los datos personales tratados, devolviendo o suprimiendo los mismos una vez cumplido el objeto del presente Convenio; absteniéndose de transferir los datos personales salvo en el caso de mandato expreso de autoridad competente; permitiendo la realización de inspecciones y verificaciones sobre el trato de datos personales que con motivo de este Convenio se transmitan; y generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su total cumplimiento, aclarando las dudas o controversias que se susciten con relación a su interpretación y ejecución.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES.**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones, establecidas en el presente Convenio, no eximirá de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a “LAS PARTES”.

Una vez leído el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, se firma por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día trece de febrero del año dos mil veinticinco.

“EL IPAM”

C. FELIPE DAVID ESPINOZA RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL  
MIGRANTE.

“EL MUNICIPIO”

  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
MUNICIPIO DE SAN ANTONES  
AHUATEMPAN, PUE.  
2024-2027  
INSTITUTO POBLANO DE  
ASISTENCIA AL MIGRANTE

**Dirección Jurídica**

